



Buenos Aires, 26 de agosto de 2025

RES. CM N° 120/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 7 y 31, la Resolución CM N° 83/2023, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 43/2025 y el TAE A-01-00020055-3/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CM N° 83/2023 se aprobó el Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Que por conducto del TAE citado en el Visto, el Dr. Javier Alejandro Buján en su carácter de Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone en conocimiento la propuesta realizada en el punto VII de la Acordada 1/2025.

Que allí, se auspicia la incorporación del Equipo Interdisciplinario de Ejecución en la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones al Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Que la propuesta propicia una modificación de los artículos 41 y 42 del Reglamento para la jurisdicción PPJCyF.

Que el primero de ellos quedaría redactado de la siguiente manera:
“Art. 41. De la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones. Dependencia funcional. La Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones resulta una dependencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas que es dirigida y supervisada por su Presidente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.6 del Reglamento del Fuero. Se encuentra integrada con un Equipo Interdisciplinario de Ejecución, conformado por dos (2) psicólogas, una (1) asistente social y una (1) coordinadora médica.”

Que en cuanto al segundo se propone el siguiente texto: *“Art. 42. Funciones. 42.1. La Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones tiene a su cargo la coordinación, seguimiento, control y ejecución de las pautas de conducta fijadas en el marco de sentencias condenatorias en suspenso, así*



como de la suspensión del proceso en prueba en materia contravencional y toda otra función que le asigne el Consejo de la Magistratura. 42.2. El Equipo Interdisciplinario de Ejecución tiene por objeto realizar las entrevistas de evaluación para la posterior elaboración de los informes solicitados en las causas a cargo, exclusivamente, de los cuatro (4) Grupos de Ejecución y de Rogatoria- Extraña Jurisdicción. Sus funciones son las siguientes: 42.2.1.- Recepción y análisis de los proveídos judiciales; 42.2.2.- Identificación del tipo de intervención solicitada (informes de libertad condicional, asistida, prisión domiciliaria, socioambientales, entrevistas con referentes, evaluación psicológica/psiquiátrica, entre otros); 42.2.3.- Organización y realización de entrevistas (presenciales o virtuales), priorizando la modalidad presencial por su valor diagnóstico; 42.2.4.- Redacción de los informes con conclusiones, para su remisión a la Secretaría de Ejecución; 42.5.- Cualquier otra encomienda realizada por la Secretaría Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones en el marco de su condición interdisciplinaria.”

Que a su turno tomaron intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la Dirección de Relaciones de Empleo.

Que cabe recordar que el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial. Concordantemente con ello, la Ley 31 le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”*.

Que asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros, en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”*.

Que por otra parte, la ley 31 establece en el art. 37 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11); y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Que atento lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, la Comisión de Administración de Gestión y Modernización Judicial tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen CAGyMJ N° 43/2025 en el que propuso aprobar la incorporación del Equipo Interdisciplinario de Ejecución en la Secretaría



Judicial de Coordinación y Seguimiento de Ejecución de Sanciones al Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, lo que coadyuba a un mejor desarrollo de las funciones del Organismo.

Que este Plenario, comparte el criterio establecido por la Comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la modificación de los artículos 41 y 42 del Reglamento para la Jurisdicción Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, en los términos propuestos mediante la Acordada N°1/2025 de la Cámara de Casación y Apelaciones PPJCyF, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la incorporación en el reglamento de las modificaciones aquí dispuestas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas; a la Dirección de Análisis Normativo; publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN CM N° 120/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

